



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 658 /05

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Acuerdo Modificado del Contrato suscripto, entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia, el 01 de septiembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se amplia el monto estipulado para la “Construcción de la Sala Velatoria”.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo ratificar la firma del convenio del Visto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Ratificar el Convenio mencionado en el Visto, entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

YAN
Alb
ZUTUIGA
M. M.



Rey

GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



ACUERDO MODIFICATORIO DE CONTRATO



Entre los abajo firmantes, por una parte la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador, **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra, la Municipalidad de **EPUYÉN**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Pedro Luis RUBILAR**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Modificadorio de Contrato suscripto por las partes el dia 01 de Septiembre de 2004, protocolizado al Tº 11 Fº 203 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles, para la ejecución de la Obra "Construcción Sala Velatoria".

Teniendo en cuenta la envergadura de la Obra y la imperiosa necesidad de su ejecución, resulta conveniente y necesario modificar el monto que se afectará para el financiamiento de la misma, razón por la cual las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Modificadorio ad-referendum de su aprobación por Ordenanza Municipal, en virtud del cual se modifica la Cláusula Segunda del Contrato celebrado el 01 de Septiembre de 2004, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA afectará para el financiamiento de la OBRA, la suma de hasta CIEN MIL PESOS (\$100.000,00). La referida suma se ajustará al monto del Proyecto aprobado y en el momento de la finalización de la Obra, a los valores que surjan de la misma y estén autorizados por la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en *TRE*, a los *diez (10)* días del mes de *Septiembre* de 2005

Unidad Ejecutora Provincial
Gobernación del Chubut
Avda. San Martín 1000 - Ushuaia - Tierra del Fuego

Intendente Municipal
Don. Pedro Luis Rubilar

Gobernador de la Provincia
Don Mario Das Neves